



08-10-24

18:05 hrs.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.091 SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA DE PUBLICAR EN SUS SITIOS ELECTRÓNICOS INFORMACIÓN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

CONSIDERANDO:

La **transparencia en las instituciones de educación superior** es un tema crucial para garantizar la calidad, equidad y eficiencia en la gestión de las universidades y otras instituciones educativas. Implica la apertura de información relevante sobre el uso de recursos, toma de decisiones académicas y administrativas, y la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Aspectos clave de la transparencia en instituciones de educación superior:

- **Gestión financiera:** Incluye la publicación y acceso a los presupuestos, auditorías y gastos de las universidades, mostrando cómo se destinan los recursos públicos y privados a proyectos académicos, investigación, infraestructura, entre otros.
- **Rendición de cuentas:** Las universidades deben rendir cuentas sobre sus actividades académicas, los resultados de la investigación, y la calidad de la enseñanza, así como la ejecución de los fondos recibidos de fuentes públicas o privadas.
- **Procesos de admisión:** Las instituciones, y el sistema en general, deben ser transparentes en cuanto a los criterios de admisión, los resultados de los procesos de selección, y garantizar que no exista discriminación o prácticas poco éticas.
- **Gestión académica:** La claridad sobre los programas de estudio, los procedimientos de evaluación de los estudiantes, la contratación de docentes, y los resultados de evaluaciones institucionales es fundamental para la confianza y legitimidad de la educación superior.
- **Gobierno universitario:** La toma de decisiones en las universidades, que a menudo involucra a distintos actores como docentes, estudiantes y personal administrativo, debe ser abierta y sujeta al escrutinio público para evitar favoritismos o conflictos de interés.

Importancia de la transparencia:

El establecer un sistema transparente de gestión en la educación superior y de información a la comunidad educativa y a los ciudadanos, en general, tiene una serie de impactos positivos, entre los cuales podemos encontrar:

- **Confianza:** Promueve la confianza de los estudiantes, académicos, el personal administrativo y la sociedad en general en la institución educativa.
- **Mejora de la calidad:** Facilita el control y mejora continua de los procesos educativos y administrativos, permitiendo que los problemas o ineficiencias se detecten y corrijan rápidamente.
- **Prevención de la corrupción:** Como en cualquier institución pública, o que recibe fondos públicos, o que provee un servicio público, como es la provisión de un servicio educativo, la transparencia ayuda a prevenir prácticas corruptas o el mal uso de recursos.

Tratamiento en el derecho comparado

El tema de la transparencia en las instituciones de educación superior se aborda de diferentes maneras dependiendo del país, aunque muchas veces está relacionado con la legislación general sobre acceso a la información pública, derechos de los estudiantes y regulaciones específicas sobre la educación superior.

1. Unión Europea

En la Unión Europea (UE), la transparencia en las instituciones de educación superior está vinculada a los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), resultado del Proceso de Bolonia. Uno de sus objetivos es asegurar la transparencia y la comparabilidad entre los sistemas educativos europeos, promoviendo estándares claros sobre la calidad y gestión de las instituciones. Los países miembros deben cumplir con regulaciones que exigen la transparencia en la gestión financiera, académica y administrativa.

- **Países Bajos:** Se aplica el principio de transparencia a través de sistemas de evaluación públicos que permiten a los estudiantes y la sociedad conocer la calidad de las universidades.

2. Estados Unidos

En Estados Unidos, muchas universidades, especialmente las públicas, están sujetas a leyes estatales de transparencia y acceso a la información. Además, organismos de acreditación exigen que las instituciones hagan pública información detallada sobre su gestión financiera, programas académicos y resultados de aprendizaje. Esto se enmarca en un contexto de rendición de cuentas ante los contribuyentes que financian las universidades públicas.

- **Ley de Transparencia en la Educación Superior (Higher Education Act):** Exige que las universidades proporcionen datos a la comunidad en general.

A medida que la ley ha sido reautorizada y modificada a lo largo de los años, se han introducido requisitos de transparencia adicionales a los que la ley establecía en su origen. Las universidades que reciben fondos federales están obligadas a proporcionar información pública sobre:

- Tasas de graduación.
- Tasas de empleo y resultados laborales de los graduados.
- Costos de matrícula y otros costos asociados.
- Tasas de retención y desempeño académico.

Esto permite que los estudiantes y sus familias tomen decisiones más informadas sobre qué universidades pueden ofrecerles el mejor retorno de su inversión.

3. América Latina

En América Latina, la transparencia en las universidades varía considerablemente. En algunos países, como Chile y México, se han promulgado leyes que obligan a las universidades públicas a rendir cuentas sobre su presupuesto y la gestión académica. En otros países, como Argentina y Brasil, las universidades tienen cierta autonomía, pero se han implementado medidas que buscan asegurar la transparencia financiera y de gestión.

Como ejemplo de esto, podemos señalar que actualmente la Ley de Transparencia (Ley N° 20.285) aplica también a las universidades públicas, que deben proporcionar acceso a la información pública sobre su administración.

4. España.

En España, las universidades públicas están sujetas a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley 19/2013), que establece la obligación de las instituciones de educación superior de hacer pública información relacionada con su gestión económica, contratación, acuerdos y otros aspectos administrativos.

También existe una creciente tendencia a evaluar las universidades mediante rankings y sistemas de acreditación que, a través de la publicación de los resultados, fomentan la transparencia.

Desafíos y mejoras pendientes

Aunque la transparencia es cada vez más demandada y regulada, todavía enfrenta desafíos, como:

- **Autonomía universitaria:** A veces, las universidades invocan su autonomía para limitar el acceso a información, especialmente en lo que respecta a decisiones internas o aspectos financieros.
- **Desigualdad en la implementación:** En muchos países, especialmente en América Latina y África, la transparencia no se aplica de manera uniforme, lo que crea desigualdades en el acceso a la información y la rendición de cuentas.

La transparencia en la educación superior es un elemento esencial para garantizar la calidad y legitimidad de las instituciones, y su implementación y regulación varía ampliamente según el contexto nacional y regional. Sin embargo, existe una tendencia generalizada a aumentar la rendición de cuentas en este sector.

Para el caso del presente proyecto de ley, y por las fuentes de financiamientos que reciben las instituciones de educación superior, tales como becas estudiantiles o créditos, creemos que es necesario que exista un catálogo de ítemes de información pública que deben estar a disposición de toda la comunidad, sea la universidad o el centro de formación técnica, público o privado.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior en el siguiente sentido:

1. Agréguese el siguiente artículo 3° BIS:

“Artículo 3° BIS: En cumplimiento del literal j) del artículo 2° de la presente ley, las Universidades y los Institutos Profesionales deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:

a) La nómina de las personas naturales contratadas por la institución, su función y remuneración, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral que se mantenga con las mismas. También se deben publicar las remuneraciones o dietas de sus cuerpos directivos.

b) La individualización de los bienes raíces en los cuales funciona la institución, indicando si se trata de bienes propios o cedidos a cualquier otro título. En el caso de que se trate de inmuebles arrendados, se debe publicar el valor mensual de dicho arriendo.

c) Los costos de matrículas y cualquier otro costo asociado para los estudiantes de la institución de educación superior.

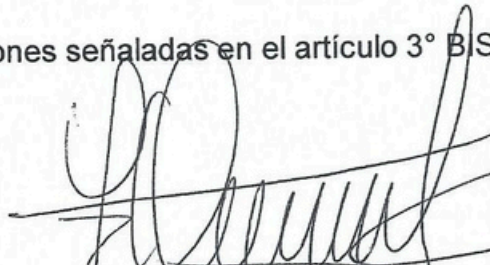
d) La estructura orgánica de la institución de educación superior.

e) Toda transferencia de fondos públicos que reciban, detallando la respectiva fuente de financiamiento.”

2. Agréguese el siguiente literal k) en el artículo 53, pasando el actual literal k) a ser l).

“k) No cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 3° BIS”.


Juanes V.


Yasna Provoste Campillay
Senadora de la República


Claudia Pasera

